

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N.º 214
De 17 de Mayo de 2016

Que establece la gratuidad de la prueba diagnóstica de VIH, Sífilis y su tratamiento en la República de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,



CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social del individuo; por lo que la salud y el bienestar humano no pueden ser desatendidos, sobre todo en situaciones de riesgo inminente;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado; y como órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno de la República de Panamá en el país;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud, tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional;

Que el Programa Conjunto de Naciones Unidas sobre el VIH (ONUSIDA), ha trazado los objetivos 90-90-90, que consisten en que 90% de las personas que viven con el Virus de Inmunodeficiencia Humano (VIH) conozcan su estado serológico positivo, 90% de las que lo conocen, reciban tratamiento y que el 90% de quienes se encuentran en tratamiento para el VIH, logren la supresión de la carga viral para que su sistema inmunitario permanezca fuerte, no presenten más infección y se reduzca sustancialmente la posibilidad de transmitir el virus;

Que el Gobierno de la República de Panamá se comprometió al logro de las metas mediante la firma del Acuerdo denominado "Acción Acelerada para poner fin a la Epidemia del SIDA" de 2015, suscrito por el señor Ministro de Salud, compromiso que incluye no solo su tratamiento, sino prevención y cero discriminación;

Que para cumplir los objetivos trazados, es fundamental la detección oportuna de las nuevas infecciones;

Que en el país se trabaja en el Plan de Eliminación de la Transmisión Materno Infantil del VIH y Sífilis (PTMI) y se requiere mejorar el tamizaje oportuno en la embarazada, su cónyuge y la población en más alto riesgo;

Que en Panamá, se estima que entre 16,000 y 18,000 personas viven con VIH y desconocen su estatus serológico;

Que conocer el estatus de VIH permite que las personas con resultados negativos identifiquen y desarrollen estrategias para preservar su condición y que las personas con resultado positivo, tengan acceso a servicios de atención, cuidado y tratamiento de calidad oportunamente;

Que en el enfoque de Acción Acelerada 2016-2021, ONUSIDA señala como uno de los factores más críticos para conseguir eliminar el SIDA, el concentrarse en los lugares, las poblaciones y los programas que produzcan el mayor impacto;

Que para cambiar el curso de la epidemia del SIDA, es necesario que más personas se hagan la prueba diagnóstica del VIH y Sífilis;

Que uno de los obstáculos para que las personas se realicen la prueba del VIH y Sífilis es su costo;

Que para lograr cero nuevas infecciones por el VIH, cero discriminación, cero muertes por VIH/SIDA, se requiere de programas dirigidos a la población en más alto riesgo,

DECRETA:

Artículo 1. El presente Decreto Ejecutivo establece la gratuidad de la prueba diagnóstica de VIH, la prueba diagnóstica de Sífilis y su tratamiento a la población en más alto riesgo de infección por VIH y a los adolescentes en todas las instalaciones de salud del Estado.

Artículo 2. Todo el personal de atención de salud del sector público y privado deberá promover la prueba para el diagnóstico precoz del VIH y Sífilis, con la finalidad de lograr la disminución del número de personas con infección no diagnosticada y la transmisión materno infantil.

Artículo 3. Todo el personal de atención de salud, del sector público y privado, deberá seguir los principios de voluntariedad, confidencialidad, asesoría y consentimiento informado para la realización de la prueba diagnóstica de VIH y Sífilis.

Artículo 4. Que en Panamá, se entiende por población en más alto riesgo de infección por VIH, a las trabajadoras(es) sexuales, las personas transgénero, los hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres (HSH), los usuarios de drogas y las personas privadas de libertad.

Artículo 5. El monitoreo y evaluación del cumplimiento de esta medida de gratuidad de las pruebas diagnósticas y tratamiento de VIH y/o Sífilis, será responsabilidad del Ministerio de Salud.

Artículo 6. A partir del año 2018, los proveedores de atención de salud del Estado ofertarán la realización de la prueba diagnóstica de VIH y la prueba diagnóstica de Sífilis y



su tratamiento, de manera gratuita, a toda la población que acuda a controles de salud o por considerarse expuesta al VIH y/o Sífilis.

Artículo 7. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, Decreto de Gabinete N°1 de 15 de enero de 1969, Ley 3 de 5 de enero de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **17** días del mes de **Mayo** del año dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

FRANCISCO JAVIER TERRIENTES
Ministro de Salud

